

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CIV

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO 16 DE 1971 , — NUM. 3

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-4959

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 22 de 1970.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SINGUILUCAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1971, con la siguiente modificación:

I.—Se recomienda promover la aplicación correcta de los gravámenes que autoriza la Ley de Hacienda Municipal vigente, pues el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación registra muy pequeño aumento en relación con los de ejercicios fiscales anteriores, ya que la noticia relativa al ingreso registrado en el primer semestre sólo registra recaudación en matanza de ganado y abastos, certificaciones, servicio de panteones, multas y donativos, correspondiendo el saldo a Participaciones.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

SUMARIO:

5-4959-116.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso local, aprobando los Presupuestos que deberán regir durante 1971 en los Municipios de Singuilucan, Molango, Atitalaquia, Mineral de la Reforma y Santiago Tultepepec, Hgo.—17/19.

5-2823.—Resolución en el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales al poblado Ixcatlán, Municipio de Molango, Hgo.—20/22.

Avisos Judiciales y Diversos.—22/24.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 8 de 1970.—Dip. Srio., Profr. MA. LUISA CERECEDO DE B.—Dip. Srio., LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4959

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 22 de 1970.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien apro-

bar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de MOLANGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1971, con la siguiente modificación:

I.—Carece de reglamento y tarifas para el cobro de los gravámenes que establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, de los cuales se recomienda su inmediata remisión.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 24 de noviembre de 1970.—Dip. Srio.,
Profra. MA. LUISA CERECEDO DE B.—Dip. Srio.,
LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE..

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ
LARA.—Rúbrica.

5-116

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 9 de 1971.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E .

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ATITALAQUIA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1971, con las siguientes modificaciones:

I.—La suma del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación es incorrecta, pues asciende a la cantidad de \$62,668.68, existiendo en consecuencia un error de \$2,550.00, que se consideran agregados a la Partida de Obras Materiales del Municipio.

II.—Entre el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que se someten a aprobación existe un remanente de \$1,891.82, al que no se le da ningún destino determinado dentro de este último documento. En tal virtud, esta cantidad se considerará agregada a la Partida de Obras Materiales del Municipio.

III.—La tarifa relativa a los Derechos del Registro Comercial e Industrial deberá modificarse en los siguientes términos: Un mínimo de \$10.00 y un máximo de \$175.00, tomando en consideración el capital en giro del negocio de que se trate.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 2 de diciembre de 1970.—Dip. Srio.,
Profra. MA. LUISA CERECEDO DE B.—Dip. Srio.,
LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE..

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ
LARA.—Rúbrica.

5-116

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 9 de 1971.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de MINERAL DE LA REFORMA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1971, con la siguiente modificación:

I.—La participación que el Estado concede al Municipio en el canje y dotación de placas de vehículos de motor tiene carácter bienal. En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se fija como ingreso probable dicha participación, lo que es improcedente en consideración que en dicho ejercicio no habrá de verificarse dicho canje.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándose se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hg., a 2 de diciembre de 1970.—Dip. Srío., Profra. MA. LUISA CERECEDO DE B.—Dip. Srío., LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE..

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-116

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 9 de 1971.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SANTIAGO TULANTEPEC, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1971, con las siguientes modificaciones:

I.—Entre el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que se someten a aprobación, existe una diferencia de \$668.22, a la cual no se dá ningún destino determinado dentro de este último documento. En tal virtud, esta cantidad se considerará como parte integrante de la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

II.—En consideración que la Partida de Obras Materiales fue suprimida dentro del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, queda sin efecto la asignación de un policía con \$5,400.00, debiendo esta cantidad agregarse a la partida de referencia.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándose se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 26 de diciembre de 1970.—Dip. Srío., Profra. MA. LUISA CERECEDO DE B.—Dip. Srío., LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE..

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

GOBIERNO FEDERAL

5-2823

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado IXCATLAN, Municipio de Molango, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—No existe en el expediente, escrito por el cual los vecinos del poblado de que se trata hayan solicitado del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales, encontrándose únicamente el oficio número 205912 de fecha 9 de diciembre de 1963, mediante el que declaró instaurado el expediente la Dirección General de Bienes Comunales del citado Departamento, publicándose el referido oficio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de septiembre de 1964; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que la diligencia censal arrojó un total de 78 comuneros; que los títulos presentados por dichos comuneros fueron declarados con validez legal por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, según oficio número 1357 de fecha 10 de septiembre de 1964; que de acuerdo con los trabajos técnicos realizados la superficie comunal abarca una extensión total de 362-00-00 Hs. de terrenos en general, que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los poblados circunvecinos; y que la Dirección General de Bienes Comunales opinó en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señalan el Código Agrario en vigor y el Reglamento respectivo.

Los 78 comuneros que arrojó el censo, son 1.—Aureo Vite, 2.—Alberto Barrera, 3.—Victorio Chávez, 4.—Florentino Céspedes, 5.—J. Apolinar Santiago, 6.—Martiniano Antonio, 7.—Benjamín Alonso, 8.—Ignacio Zúñiga, 9.—Trinidad Francisco, 10.—Agustín Angeles, 11.—Gabriel Sánchez, 12.—Susano Angeles, 13.—Susano Angeles 2o., 14.—Florencio Angeles, 15.—Lucio Barrera, 16.—Isaías Hernán-

dez, 17.—Gaudencio Hernández, 18.—Angel Angeles, 19.—Isaac Barrera, 20.—J. Jesús Cnávez, 21.—Romualdo Angeles, 22.—Fortunato Angeles, 23.—Antonio Dorantes, 24.—José Sánchez, 25.—Trinidad Angeles, 26.—Sofio Angeles, 27.—Silviano Angeles, 28.—Honora-to Alonso, 29.—Julio Alonso, 30.—Felipe Angeles, 31.—Julio Angeles, 32.—Cornelio Angeles, 33.—Anastacio Corona, 34.—Gregorio Chávez, 35.—Francisco Angeles, 36.—Celestino Hernández, 37.—Graciano Barrera, 38.—Pedro Alvarado, 39.—Hermelindo Alvarado, 40.—J. Guadalupe Gómez, 41.—Epifanio Martínez, 42.—Donato Gómez, 43.—Emiliano Chávez, 44.—Guillermo Velasco, 45.—Panuncio Francisco, 46.—Gregorio Francisco, 47.—J. Asunción Alonso, 48.—Otilio Juárez, 49.—Lucas Gutiérrez, 50.—Perfecto Gutiérrez, 51.—Serafín Velasco, 52.—Eleuterio Gutiérrez, 53.—José Alvarado, 54.—Víctor Delgado, 55.—German Delgado, 56.—Celerino Delgado, 57.—Eloy Delgado, 58.—J. Loreto Muñoz, 59.—Diego Alvarado, 60.—Anselmo Alvarado, 61.—J. Socorro Angeles, 62.—Julio Sánchez, 63.—Juan Sánchez, 64.—Aldegundo Casildo, 65.—Francisco Hernández, 66.—Leonardo Barrera, 67.—Emilio Hernández, 68.—Apolinar Chávez, 69.—Remigio Gregorio, 70.—J. Isabel Angeles, 71.—Galdina Alonso, 72.—Mónica Angeles, 73.—Mónica Gregorio, 74.—Sósima Torres, 75.—Conrada López, 76.—Altagracia Barrera, 77.—María Quintil Barrera y 78.—Rosa Hernández.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Unico.—Atendiendo a que los títulos presentados por los comuneros, fueron declarados con validez legal por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; y que además dicho poblado no tiene conflictos por límites con los colindantes, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado de IXCATLAN, una superficie de 362-00-00 Hs. de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos son los siguientes: Partiendo del vértice 1 provisional, localizado en las márgenes del Río que colinda con los terrenos comunales de Acayucan y pequeña propiedad de la señora Micaela Hernández, con rumbo general SO y distancia aproximada de 300 mts., se llega al vértice 2 provisional; de donde en línea recta con rumbo general SW y distancia aproximada de 500 mts., se llega al vértice 3 provisional; colindando hasta este punto con terrenos comunales de Tlatzintla, de donde en línea recta con rumbo general NW y distancia aproximada de 510 mts., se llega al vértice 4, colindando con la pequeña propiedad de Bartolo Anastasio y Crescencio Angeles, de donde en línea recta

con rumbo general SW y distancia aproximada de 1,180 mts., se llega al vértice 5, de donde en línea recta con rumbo general SW y distancia aproximada de 360 mts., se llega al vértice 6 provisional; de donde en línea recta con rumbo general SW y distancia aproximada de 320 mts., se llega al vértice 7 provisional, punto tetratrino; colindando hasta este punto, con la pequeña propiedad de Crescencia y Marcelina Angeles; partiendo de éste en línea recta, con rumbo general NW y distancia aproximada de 1,600 mts., se llega al vértice 8 provisional, colindando con la propiedad de Agustín Hernández; de donde en línea recta con rumbo general NE y distancia aproximada de 920 mts., se llega al vértice 9 provisional, colindando con los predios Tetela y Huahuatetzintla, propiedad de la Sucesión de Trinidad Vidal y Elfego Hernández, de donde en línea recta con rumbo general NE y distancia aproximada de 700 Mts. se llega al vértice 10 provisional, de donde en línea recta con rumbo general NE y distancia aproximada de 260 Mts., se llega al vértice 11 provisional, colindando hasta este punto con el predio de Tepetlaxcoga, propiedad de Tomás Santiago; de donde en línea recta con rumbo general SE y distancia aproximada de 150 Mts., se llega al vértice 12 provisional, de donde en línea recta con rumbo general SE y distancia aproximada de 400 Mts., se llega al vértice 13; de donde en línea recta con rumbo general SE y distancia aproximada de 180 Mts., se llega al vértice 14 provisional; de donde en línea recta con rumbo general SE y distancia aproximada de 200 Mts., se llega al vértice 15 provisional; colindando hasta aquí con el predio Tepetlaco, propiedad de Miguel Angeles; este último punto se encuentra localizado en el arroyo que atraviesa la pequeña propiedad del antes dicho Miguel Angeles y Luisa Santos; partiendo de este con diferentes rumbos y distancia aproximada de 500 Mts., de donde se llega al vértice 16 provisional, punto denominado El Chorro; de donde en línea recta y distancia aproximada de 250 Mts., se llega al vértice 17 provisional; de donde en línea recta con rumbo general SE y distancia aproximada de 320 Mts., se llega al vértice 18 provisional; de donde en línea recta con rumbo general Este, casi franco y con distancia aproximada de 240 Mts., se llega al vértice 19 provisional; de donde en línea recta con rumbo general NE y distancia aproximada de 280 Mts., se llega al vértice 20 provisional; de donde con diferentes rumbos y distancia aproximada de 160 Mts., se llega al vértice 21 provisional; punto donde termina el rodeo de la pequeña propiedad denominada Tepezintla; lugar donde se localiza el vértice 15 provisional; partiendo de éste en línea recta, con rumbo general NE y distancia aproximada de 12 Mts. se llega al vértice 22 provisional; de donde en línea recta con rumbo general NE y distancia aproximada de 160 Mts.,

se llega al vértice 23 provisional; colindando (al) del vértice 21 a este punto con el predio Tepetlaco propiedad de Miguel Angeles; de donde en línea recta con rumbo general ESTE, casi franco y distancia aproximada de 230 Mts., se llega al vértice 24 provisional; mismo que está localizado en toda la zona Sur del Panteón; partiendo de éste en línea recta, con rumbo general NE y distancia aproximada de 100 Mts., se llega al vértice 25 provisional; de donde en línea recta con rumbo general NW y distancia de 280 Mts., se llega al vértice 26 provisional; colindando hasta este punto con el panteón; de donde en línea recta, con rumbo general NE y distancia aproximada de 800 Mts., se llega al vértice 27 provisional colindando con el predio Ocuilteclta, propiedad de Vidal Hernández; de donde en línea recta con rumbo general SE y distancia aproximada de 240 Mts., se llega al vértice 28 provisional; localizado en las márgenes de un arroyo sin nombre; partiendo de éste y siguiendo la confluencia del arroyo y del río, con una distancia aproximada de 620 Mts., se llega al vértice 1, punto de partida; colindando hasta la desembocadura del arroyo con la propiedad de Micaela Hernández. Polígono Segundo: Partiendo del vértice 1 provisional, con rumbo general SW y distancia aproximada de 420 Mts., se llega al vértice 2 provisional, de donde en línea recta con rumbo general SW y distancia aproximada de 470 Mts., se llega al vértice 3 provisional; colindando hasta este punto con los terrenos comunales de Tlatzintla; de donde con diferentes rumbos y siguiendo la confluencia de un arroyo sin nombre y con distancia aproximada de 230 Mts., se llega al vértice 4 colindando con el predio Huexoco de Bartolo Anastasio y Alfonso Angeles; de donde en línea recta con rumbo general NE y distancia aproximada de 1,000 Mts., se llega al vértice 5 provisional, colindando con el predio Tenexapa, propiedad de Crescencia y Marcelina Angeles, de donde en línea recta con rumbo general SE y distancia aproximada de 560 Mts., se llega al vértice 1, punto de partida; colindando con el predio Huexoco, propiedad de Bartolo Anastasio y Crescencio Angeles.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 306 al 311 y demás relativos del Código Agrario en vigor y Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

Primero.—Se reconocen y titula correctamente a favor del poblado de IXCATLAN, Municipio de Molango, del Estado de Hidalgo, una superficie total de 362-00-00 Hs., TRESCIENTAS SETENTA Y DOS HECTAREAS de terrenos en general cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como Título de Propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localidada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Segundo.—Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a quien pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

Tercero.—En virtud de que la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales no tiene efectos restitutorios, sino exclusivamente el de reconocer y titular las tierras que la comunidad ha venido poseyendo en forma continua, pacífica y pública desde tiempo inmemorial, las propiedades particulares que existan dentro de los linderos antes descritos quedarán excluidas de la confirmación siempre que los interesados cuenten con títulos debidamente legalizados o se encuentren amparadas por lo dispuesto por el artículo 66 del Código Agrario vigente y concurren a deducir sus derechos ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución.

Cuarto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado de IXCATLAN, Municipio de Molango, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 29 de junio de 1970.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-177

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam, promovidas por FRANCISCO CRUZ CARBAJAL, Expediente N° 546/970, radicadas en Juzgado Segundo de lo Civil, SE HACE SABER: a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Francisco Cruz Carbajal, sobre dos hectáreas divididas en dos fracciones, situadas en el Municipio de Tocuayuca, Hgo., de este Distrito Judicial, denominados La Palma y La Cañada, con medidas, colindancias y superficie, señalados en juicio; para que lo ejerce conforme a derecho, concediéndose plazo 40 días, contado a partir última publicación de presente en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese este edicto tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, taberos notificadores costumbre esta ciudad y el de ubicación inmuebles.

Pachuca, Hgo., abril de 1970.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 6 de 1971.—Recibido, enero 8 de 1971.

5-178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

TERESA ARENAS VDA. DE MONTAÑO, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para justificar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva, predio denominado SOLAR, ubicado en Cochicoatlán, Hgo., este Distrito. Medidas y colindancias, expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., 11 de diciembre de 1970.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1970.—Recibido, enero 8 de 1971.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ALBERTO ROJO CHAVEZ, promueve Información Adperpetuam, fin declarársele propietario predios Sabino, Cerrito y Baxthá, sitios San Miguel Tecozautla, este Distrito, fueran de Cornelia Chávez.

Convócanse interesados oponerse por dos veces, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 8 de diciembre de 1970.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1970.—Recibido, enero 8 de 1971.

5-181

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

HERLINDO ACOSTA, ha promovido en este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión de un predio rústico denominado PALMA, ubicado en San Juan Tepemazalco, de este Municipio, y que fue del Sr. Genaro Suárez.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 21 de diciembre de 1970.—El Juez Conciliador, ARTURO HERNANDEZ CERVANTES.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1970.—Recibido, enero 8 de 1971.

5-182

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO CASTELAN, ha promovido en este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión de tres predios rústicos denominados Varios Lotes, Sin Nombre y El Petatal, ubicados en el Pueblo de Tlaquilpan de este Municipio y que fueron del Sr. Pascual Castelán.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 21 de diciembre de 1970.—El Juez Conciliador, ARTURO HERNANDEZ CERVANTES.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1970.—Recibido, enero 14 de 1971.

5-183

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO CASTELAN, ha promovido en este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión de un predio urbano, ubicado en el Pueblo de Taquilpan, de este Municipio y que fue del Sr. Pascual Castelán.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 21 de diciembre de 1970.—El Juez Conciliador, ARTURO HERNANDEZ CERVANTES.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1970.—Recibido, enero 14 de 1971.

5-184

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

DOMITILA CORDERO, ha promovido en este Juzgado Conciliador, Información Testimonial, para acreditar derechos de posesión de un predio rústico denominado Solar y Casa, en San Gabriel de este Municipio y que fue propiedad del Sr. Rómulo Cordero.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., enero 6 de 1971.—El Juez Conciliador FORTINO CRUZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, enero 7 de 1971.—Recibido, enero 14 de 1971.

5-188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Intestamentario a bienes del señor RAMON CHAVEZ MARTINEZ, expediente número 30-Bis/1969, radicado en este Juzgado, está acordado: Convóquense a quienes tengan igual o mejor derecho, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, a contar día siguiente segunda publicación este Edicto en el Periódico Oficial del Estado. Autor de la herencia fue originario y vecino de esta ciudad, Huichapan, Hgo., donde falleció el día 12 de julio de 1910, se ha apersonado deduciendo sus derechos hereditarios, INOCENCIO ALBERTO CHAVEZ VILLAGRAN, en calidad de hijo autor de la sucesión. Publicarase este edicto dos veces consecutivas.

Huichapan, Hgo., 29 de agosto de 1970.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1970.—Recibido, enero 14 de 1971.

5-431

HACIENDA DE SAN MIGUEL REGLA
CLUB PANAMERICANO DE DOCTORES, A. C.
HUASCA DE OCAMPO, HGO.

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados del Club Panamericano de Doctores, A. C., a una Asamblea de Asociados, la cual se llevará a cabo en la Hacienda de San Miguel Regla, en San Miguel Regla, Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, a las 17.00 horas del día 6 de marzo de 1971, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Aprobación del Acta de Asamblea Anual de Socios, celebrada el 16 de mayo de 1970.

II.—Aprobación de los Estados Financieros del Club al 31 de octubre de 1970.

III.—Lectura del Informe del Presidente.

IV.—Aprobación y ratificación de todos los actos que a nombre del Club han llevado a cabo el Consejo de Administración y Funcionarios, a la fecha de esta Asamblea.

V.—Elección de Consejeros para los próximos tres años.

Huasca de Ocampo, Hgo., a 15 de enero de 1971.—RUTH J. ENCISO, Secretario.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 16 de 1971.—Recibido, enero 16 de 1971.

5-238

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANTONIO NUÑEZ SANDOVAL, se le notifica que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en su contra por el Lic. Horacio Lozano García, Exp. 240/970, se señalan las 11.00 horas del día 22 de febrero próximo, para que tenga lugar la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia en dicho Juicio.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., enero de 1971.—El Actuario, C. MIGUEL VERDE PEREZ.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 16 de 1971.—Recibido, enero 16 de 1971.

5-313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

LORENZA AGUILAR DE MARTINEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Adperpetuam acreditar propiedad bienes rústicos denominados El Tepozán y La Nopalera, ubicados en Tlahueilpan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente respectivo; personas se crean con igual o mejor derecho que la promovente lo hagan va'er conforme la Ley, expediente número 4/971, concediéndole término de 40 días.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas Periódicos Oficial edita Pachuca, Hgo., y La Región, edita Tula de Allende, Hgo., de 7 en 7 días.

Mixquiahuala, Hgo., enero de 1971.—El Secretario del Juzgado, C. POMPEYO LOPEZ HERNANDEZ.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 16 de 1971.—Recibido, enero 16 de 1971.

5-316

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

FELIPE PEÑA HERNANDEZ, promovió este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, prescripción, sobre predio rústico LA COMPUERTA, ubicado Barrio Olvera, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Auto da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces Periódicos Oficial Gobierno Estado y Nuevo Gráfico, ciudad Pachuca, solicitando opositores y cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

San Salvador, Hgo., enero 9 de 1971.—El Juez Conciliador, PEDRO CORTES ALAMILLA.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, enero 14 de 1971.—Recibido, enero 16 de 1971.